



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente del juicio **SUP-JLI-33/2024**, así como el expediente del incidente **SUP-JDC-916/2024**, además, el acuerdo plenario del expediente **SUP-JDC-975/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JLI-33/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-33/2024.

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente sus acciones, así como en parte, el Instituto demostró sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, así como de su antigüedad, conforme al periodo precisado en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO. Se condena al INE a la inscripción y pago retroactivo ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE, de las cuotas y aportaciones a favor de la parte actora, conforme el periodo y las consideraciones precisadas en esta ejecutoria.

CUARTO. Se absuelve al INE, respecto de las prestaciones relacionadas con el SAR, así como de las que señaló "recibe el personal de la rama administrativa", por las consideraciones precisadas en esta sentencia.

QUINTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuven con el INE en el cumplimiento de esta sentencia.

SEXTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

SÉPTIMO. Es improcedente la adopción de algún tipo de medidas cautelares o de protección de derechos laborales.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-916/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-916/2024. Incidente de Incumplimiento de Sentencia.

PRIMERO. Se declara fundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la autoridad responsable a celebrar la audiencia estatutaria en los términos de la presente sentencia.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-975/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-975/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la ciudadanía promovido por la actora.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las once horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/10/2024 02:43:56 p. m.

Hash:✔cTsoeywgZw9Up+Krg+etPRMbaeM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:02/10/2024 02:39:05 p. m.

Hash:✔Sbeezn/P+2dH6t39PWTQD7R+SbU=